



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Carmen Elena Gómez Arias
Demandado	Diego Mora Quiroz
Radicado	05001310502520220035000
Auto Interlocutorio No.	624
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – requiere.

Se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral, remitido por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el cual declaró la falta de competencia en razón a la cuantía.

Ahora, previo a admitir la demanda, encuentra esta agencia judicial que el presente proceso fue incoado el pasado 09 de junio ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, por la estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, LUCIANA PULGARÍN ARIAS, quien actúa como designada por la directora del Consultorio Jurídico “Jorge Eliécer Gaitán” para asumir la representación de la señora CARMEN ELENA GÓMEZ ARIAS, en la demanda ordinaria laboral que se inició en contra de DIEGO MORA QUIROZ.

Como consecuencia, la demanda fue estudiada e inadmitida por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín mediante providencia del 29 de junio de 2022. De manera posterior, y a través de escrito de subsanación como cumplimiento a lo exigido por el Despacho en mención, se añadió una pretensión condenatoria que alteró la cuantía total de las pretensiones a la suma de \$20.366.243, excediendo así los 20 SMLMV y procediendo el rechazo de la demanda en razón a la cuantía por parte del Juzgado de Pequeñas Causas el pasado 19 de agosto.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3° del artículo 9° de la ley 2113 de 2021, lleva consigo la imposibilidad de que la estudiante de derecho LUCIANA PULGARÍN ARIAS continúe la representación de la demandante en el presente proceso, toda vez que la demanda presentada debe ser tramitada como un ordinario laboral de primera



instancia. En consecuencia, **SE REQUIERE** a la señora Carmen Elena Gómez Arias, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, constituya apoderado judicial idóneo que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

luciana.pulgarin4734@unaula.edu.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 141 del 29/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón López
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b52bce680619545c24ab338726b5ce2fa841816610e2ee0b919aab9755468e9**
Documento generado en 28/09/2022 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia